

CIRCULAR
DGABCA-0053-2020

DE: Maureen Barrantes R.
DIRECTORA GENERAL

PARA: Ministros (as)
Ministerios del Poder Ejecutivo
Máximos (as) Jerarcas
Órganos Adscritos de la Administración Central
Áreas de Administración de Bienes
Proveedurías Institucionales
Instituciones de la Administración Central

FECHA: 13 de agosto del 2020

ASUNTO: Salida de bienes de las instituciones para el teletrabajo.

Estimados(as) señores(as):

La Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa (DGABCA), en ejercicio de las atribuciones de órgano rector que le confiere el artículo N°99 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos¹, y concordantes de su Reglamento²; en atención a consultas recibidas relacionadas con el procedimiento a seguir para la salida de bienes de las instituciones, con el fin de que los funcionarios puedan disponer de ellos en sus hogares para realizar teletrabajo, en razón de la implementación de las disposiciones emitidas por el Gobierno para atender la emergencia sanitaria que enfrenta actualmente el país por el COVID-19, considera conveniente manifestarse en cuanto a lo siguiente:

1. Primeramente, es importante tener claro que el proceso que ejecute cada institución para los efectos planteados en el párrafo anterior, responde a un tema de control interno, que compete a la Administración Activa, con lo cual, cada organización implementa las medidas pertinentes que garanticen la adecuada administración y resguardo de sus bienes, tal como se regula en el apartado "4.3 Protección y conservación del patrimonio", de las Normas de Control Interno para el Sector Público³, emitidas por la Contraloría General de la República; asimismo, en lo particular, el "Artículo 5.- Responsabilidades del jerarca y titular subordinado.", específicamente en los incisos b), e), f), i) y g), del Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central⁴ (RRCBAC).

¹ Ley N°8131, del 18 de setiembre de 2001.

² Decreto Ejecutivo N°32988 del 31 de enero de 2006.

³ Resolución N°R-CO-9-2009 del 26 de enero de 2009, publicado en la Gaceta N°26 del 06 de febrero de 2009.

⁴ Decreto Ejecutivo N°40797-H, del 27 de noviembre de 2017.

CIRCULAR DGABCA-0053-2020

2. Para que las instituciones cumplan con lo anterior, se brindan algunas recomendaciones a considerar en los casos señalados:
- En materia de bienes, es primordial que las políticas institucionales y acciones a implementar, sean coordinadas con la Unidad de Administración de Bienes de la respectiva Institución, que es el área especializada encargada de llevar los controles y registros de los bienes institucionales; tal como se establece en el artículo 6 del citado Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central.
 - El uso de formularios internos estandarizados (Artículo 6, inciso e) del RRCBAC), preferiblemente electrónicos, permiten llevar el control de los bienes a los que se autorice la salida de la Institución para los fines dichos, en los que se registre la información completa de éstos y en los que se consigne expresamente la debida autorización de las respectivas jefaturas y cualquier otra que determine la institución.
 - Asimismo, la institución puede valorar suscribir un contrato con el funcionario, para fundamentar el proceso y establecer las condiciones y responsabilidades bajo las cuales se realiza la salida de los bienes. Generalmente, para implementar la modalidad de teletrabajo, previamente se firman contratos con los funcionarios, en los que se podría incorporar un apartado relacionado con estos bienes que serán prestados al funcionario para el cumplimiento de sus labores, con la debida justificación.

De conformidad con lo expuesto, será cada institución la que establezca el procedimiento a seguir para los efectos dichos, sugiriendo además que se sustente en la asesoría legal institucional e inclusive de la Auditoría Interna.

Cordialmente.

MBR/Jle.

 Consecutivo / Circulares.

